



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

ORDENANZA NÚMERO 29

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPÓSITO DE RESIDUOS INERTES EN EL VERTEDERO MUNICIPAL

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de tratamiento y vertido de residuos inertes-escombros, de acuerdo con los Reales Decretos 1481/2001 y 105/2008, en la planta de tratamiento y vertedero controlado de residuos inertes de Puertollano.

ARTICULO 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3. RESIDUOS ADMISIBLES Y CATEGORIZACION

Los residuos que se admitirán en las instalaciones y su división en categorías es la siguiente:

Categoría de residuos:

Categoría I: Residuos de Excavación. Se consideran residuos de esta categoría los excedentes de excavación de los movimientos de tierras generados en obras de infraestructura.

Dentro de esta categoría se englobarían los siguientes capítulos del listado CER:

- 17 05 04 Tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas.
- 17 05 06 Lodos de drenaje que no contienen sustancias peligrosas
- 17 05 08 Balasto de vías férreas que no contiene sustancias peligrosas.

Categoría II: Residuos monomateriales. Se engloban en esta categoría los residuos procedentes de obras de construcción o de derribo de edificaciones o infraestructuras y servicios o de pequeñas obras de reforma en viviendas o urbanizaciones.

De acuerdo al código CER los residuos comprendidos en la categoría II son:

17 01 01 Hormigón

- 17 01 02 Ladrillo
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.

En esta categoría se incluyen, por tanto, aquellos residuos que vengan sin ningún tipo de mezcla y puedan ser reciclados directamente en la planta de machaqueo produciendo áridos comerciales sin operaciones de tratamiento.

Categoría III: Residuos de demolición. Se incluyen los residuos procedentes de construcción, de demolición y de reforma doméstica. En términos generales este residuo de demolición está compuesto por una elevada proporción de escombros “pétreos” (hormigón, asfaltos, cerámicos) y una pequeña cantidad de componentes variables más o menos ligeros.

De acuerdo al código CER se incluirían los siguientes:

- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que no contengan sustancias peligrosas.
- 17 03 02 Mezclas bituminosas que no contienen alquitrán de hulla
- 17 06 04 Materiales de aislamiento que no contienen amianto ni materiales peligrosos.
- 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición que no contienen mercurio, ni PCB ni sustancias peligrosas.

Igualmente se considera residuo de categoría III los contenidos en le listado anterior que vengan mezclados hasta un máximo del 50% con maderas, metales, vidrio, plástico, cartonajes.

Categoría IV: Otros residuos inertes. En esta categoría se incluyen el resto de residuos inertes aceptados en el vertedero que no se puedan encasillar en las dos categorías anteriores. Se trata de residuos procedentes de pequeñas demoliciones y residuos de obra no generados en la demolición (cartonajes, embalajes, pallets...)

ARTICULO 4. CUANTÍA

A) Para las obras con licencia de obras municipal:

Categoría residuo	Euros por tonelada
I.-TIERRAS DE EXCAVACION	1,97 + IVA
II.-ESCOMBRO MONOMATERIAL	5,45 + IVA
III.-ESCOMBRO MEZCLA	7,27 + IVA
IV.-RESIDUOS INERTES	23,23 + IVA

B) Para obras con licencia municipal de otros municipios distintos a Puertollano:

Categoría residuo	Euros por tonelada
I.-TIERRAS DE EXCAVACION	2,17 + IVA
II.-ESCOMBRO MONOMATERIAL	6,31 + IVA
III.-ESCOMBRO MEZCLA	13,53 + IVA
IV.-RESIDUOS INERTES	25,55 + IVA

En el caso de que no se alcance una cuota mínima de 20 euros (+ IVA) por aplicación del cuadro de tarifas, se cobrará esta cantidad por transporte, con el objetivo de fomentar que los camiones lleguen adecuadamente cargados y no se produzca excesivo tráfico en las cercanías de la planta.

ARTICULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El abono de la cuota se efectuará mediante la expedición del correspondiente recibo, en función de las tarifas contempladas en el artículo 4.

3.- Las cuotas no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES

Estará exento del precio público el tratamiento y depósito de residuos en la planta de tratamiento y vertedero controlado de residuos inertes de Puertollano, en todas las categorías de residuos admisibles, única y exclusivamente cuando dichos residuos procedan de las obras que se ejecuten directamente por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Puertollano.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento.